

0000001

1 **ESCRITURA No.**

2 **FACTURA No.**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA**

**MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR
MEDICALFE S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 copias

(J.A.)

22 En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
23 CINCO (05) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DR.
24 DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón
25 Quito comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el
26 señor Ernesto Patricio Dávalos Salazar, en su calidad de Presidente
27 de la compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.
28 conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que



1 se adjunta, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la
2 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
3 Compañía celebrada el día veinte de octubre de dos mil catorce,
4 según se desprende de la copia certificada del Acta referida.- El
5 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
6 estado civil divorciado, de profesión economista, domiciliado en esta
7 ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer
8 doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la
9 siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de escrituras
10 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma y codificación
11 de Estatutos Sociales de acuerdo a las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la
13 presente escritura pública, el señor Ernesto Patricio Dávalos Salazar
14 en su calidad de Presidente de la compañía MEDICINA DEL FUTURO
15 ECUADOR MEDICALFE S.A., conforme se desprende del
16 nombramiento que se adjunta como habilitante, en cumplimiento de
17 las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal
18 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de octubre de
19 dos mil catorce, como consta de la copia del Acta de la Junta
20 General Universal indicada que se agrega como habilitante. El
21 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado,
22 empleado privada, domiciliado en Quito, hábil y capaz para
23 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO**
24 **UNO)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima
25 Octava del cantón Quito, doctor Jaime Acosta Holguín, el doce de
26 junio del dos mil nueve, debidamente inscrita en el Registro
27 Mercantil del cantón Quito el día cuatro de agosto del dos mil nueve,
28 se constituyó la compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR

0000002

1 MEDICALFE S.A. **DOS PUNTO DOS**) Mediante Protocolización del
2 Acta de Junta General de Accionistas celebrada del veinte de agosto
3 del dos mil trece, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito,
4 doctor Luis Humberto Navas Dávila, con fecha veintidós de octubre
5 del dos mil trece y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
6 cantón Quito con fecha siete de noviembre del dos mil trece, la
7 compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.,
8 aumentó el capital suscrito dentro del autorizado y reformó su
9 Estatuto Social. **DOS PUNTO TRES**) Actualmente el capital
10 autorizado de la compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR
11 MEDICALFE S.A., es de SEISCIENTOS CUARENTA MIL (US\$
12 640.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y
13 está suscrito en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL
14 CIENTO NOVENTA (US\$584.190,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito está dividido en quinientos
16 ochenta y cuatro mil ciento noventa acciones ordinarias y
17 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una, y pagado en su totalidad. **TERCERA: REFORMA DE**
19 **ESTATUTOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de
20 Accionistas de la compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR
21 MEDICALFE S.A., celebrada en la ciudad de Quito el día veinte de
22 octubre de dos mil catorce, resolvió por unanimidad reformar los
23 estatutos sociales de la compañía, de acuerdo a los siguientes
24 términos: **TRES PUNTO UNO**) Reemplazar el artículo décimo
25 segundo por el siguiente texto: **"ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-**
26 La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
27 y, administrada indistintamente por el Presidente y el Gerente
28 General; quienes tendrán, las atribuciones que les compete por la



1 Ley y el Estatuto." **TRES PUNTO DOS)** Reemplazar el artículo
2 décimo tercero por el siguiente texto: "**ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A
4 las Juntas Generales concurrirán los accionistas
5 personalmente o podrán hacerse representar por persona
6 extraña, mediante carta dirigida al Presidente. Si el
7 mandato se confiere por escritura pública, podrá servir
8 para un número indefinido de sesiones.- No podrán ser
9 representantes de los accionistas, los administradores y
10 comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán
11 de iguales derechos dentro de las respectivas clases de
12 acciones y en proporción al valor pagado de las mismas. "**TRES**
13 **PUNTO TRES)** Reemplazar el artículo décimo cuarto por el
14 siguiente texto: "**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**
15 **Y DEBERES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
16 **a)** Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General,
17 los Comisarios, a la firma de Auditoría Externa, o a cualquier otro
18 personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el
19 Estatuto si en éste no se confiere esta facultad a otro organismo o
20 por la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver
21 sobre las renunciaciones que presentaren; **b)** Velar por la buena marcha
22 de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera,
23 administrativa y económica de la misma; **c)** Autorizar al Gerente
24 General la celebración de actos y contratos que obliguen a la
25 Compañía y que superen la suma equivalente a la mitad del capital
26 pagado de la compañía; **d)** Conocer de todos los asuntos que no
27 estén sometidos al Presidente, Gerente General o Comisarios; **e)**
28 Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones,

0000003

1 representaciones y demás locales necesarios para el
2 desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del exterior; **f)** ^{Almeida Montero}
3 Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales ^{Don Diego}
4 que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la ^{JA}
5 Compañía o de cualquier persona extraña a ella; **g)** Conocer los ^{NOTARIO DÉCIMO}
6 estados financieros, los informes de los administradores ^{Quitad Eclós}
7 comisarios, y dictar la resolución correspondiente; **h)** Resolver
8 acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo
9 dispuesto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de
10 Compañías; **i)** Resolver acerca de la forma de reparto de los
11 beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital
12 pagado. **j)** Decidir acerca del aumento o disminución de los
13 Capitales Suscrito y Autorizado, y prórroga del contrato social; **k)**
14 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva
15 legal, así como para el voluntario si se acordare crearlo; **l)** Autorizar
16 al Gerente General la compra, venta o hipoteca de los inmuebles y,
17 en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos
18 bienes que se relacionen con la transferencia de dominio con
19 imposición de gravámenes sobre ellos, si esto no estaría
20 comprendido en el objeto social de la Compañía; **m)** Resolver
21 acerca de la fusión, transformación, escisión, y liquidación de la
22 Compañía; **n)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
23 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
24 cuentas de liquidación; **ñ)** Acordar la emisión de obligaciones y de
25 partes beneficiarias. **o)** Interpretar obligatoriamente el presente
26 estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la
27 interpretación del mismo; **p)** Reformar los Estatutos Sociales
28 cuando lo estime necesario; y, **q)** Ejercer las funciones que le

1 corresponden como órgano supremo de la Compañía y resolver
2 sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración,
3 siempre que no sean de competencia de otro funcionario." **TRES**
4 **PUNTO CUATRO)** Reemplazar el artículo décimo octavo por el
5 siguiente texto: "**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM Y**
6 **RESOLUCIONES.- a)** Las Juntas Generales, no podrán constituirse
7 para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por
8 los concurrentes por lo menos la mitad mas uno del capital pagado.-
9 **b)** En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse
10 con el número de accionistas presentes; y así se expresará en la
11 convocatoria.- **c)** Para que las Juntas Generales puedan acordar
12 válidamente el aumento disminución del capital, la transformación,
13 la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
14 compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y en general,
15 cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos
16 terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria.- En
17 segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad mas
18 uno del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
19 hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de
20 Compañías.- **d)** Las decisiones de la Junta General serán tornadas
21 por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión. Los
22 Comisarios, así como los administradores, no podrán votar en los
23 casos señalados en la Ley. Los accionistas tienen derecho a votar en
24 proporción al valor pagado de sus acciones.-" **TRES PUNTO**
25 **CINCO)** Eliminar el literal B) del Capítulo Tercero referente al
26 Directorio y su funcionamiento, es decir los artículos: vigésimo,
27 vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, y vigésimo
28 cuarto inclusive. **TRES PUNTO SEIS)** Reemplazar el actual artículo

000000A

Almendra
Díez
Montes
NOTARIO DÉCIMO
JA

1 vigésimo sexto por el siguiente texto: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL-** El Gerente General
3 desempeñará su gestión con la diligencia que exige una
4 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las
5 facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder
6 especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
7 del Código de Procedimiento Civil. La duración en el ejercicio de su
8 cargo será de dos (2) años. Son atribuciones y deberes del Gerente
9 General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la Compañía, representación que se extenderá a todos los
11 asuntos relacionados con su giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer
12 cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las
13 juntas generales; **c)** Realizar operaciones hasta el monto que fije
14 anualmente la Junta General de Accionistas; **d)** Arrendar o
15 subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda
16 clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores;
17 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará
18 autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no
19 estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía; **e)**
20 Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier
21 concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del
22 caso; **f)** Presentar el balance anual, el estado de pérdidas y
23 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la
24 Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de
25 las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances
26 parciales que requiera la Junta General; **g)** Elaborar el presupuesto
27 de la Compañía; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad
28 de conformidad con las disposiciones pertinentes, la

1 correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de
2 las mismas y, en general, el archivo de la Compañía. **i)** Nombrar y
3 remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya
4 designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así
5 como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles
6 licencias y vacaciones; **j)** Obrar por medio de apoderado o
7 procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si
8 el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o
9 para la designación de factores, será necesaria la autorización de la
10 Junta General. **k)** Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar,
11 protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más
12 títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; **l)** Llevar el
13 control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el
14 desenvolvimiento de sus actividades; **m)** Responder por los daños y
15 perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave
16 o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la
17 Junta General; **n)** Continuar en el desempeño de sus funciones aún
18 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,
19 mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo en el
20 caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando haya
21 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; **o)**
22 Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y
23 los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital
24 de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el
25 artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; **p)** Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones o
27 certificados provisionales que la Compañía entregará a los
28 accionistas, conforme se determina en el artículo octavo de estos

0000005

1 Estatutos y las obligaciones y partes beneficiarias; y, **q)** Ejercer
2 cumplir todas las atribuciones y deberes que le confiera la Ley, los
3 presentes Estatutos y la Junta General." **TRES PUNTO SIETE)**
4 Reemplazar el actual artículo vigésimo séptimo por el siguiente
5 texto: **"CAPÍTULO CUARTO.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La Junta
6 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
7 General de Accionistas, podrá designar un Contralor o Auditor
8 Interno para el periodo que este organismo determine y que tendrá
9 entre otras, las siguientes funciones: **a)** Examinar en forma
10 permanente la correcta elaboración y contabilización de los
11 contratos, de los valores que por este concepto se reciban y
12 controlará que se cobren las cuotas o aportaciones oportunamente;
13 **b)** Fiscalizar cuando crea conveniente, cada uno de los
14 departamentos con que cuente la compañía; **c)** Dar cuenta
15 inmediata al Presidente de la Compañía, al Gerente General cuando
16 juzgare conveniente, de cualquier irregularidad que detecte
17 procurando siempre su corrección y regularización." **TRES PUNTO**
18 **OCHO)** Reenumerar los artículos posteriores a los eliminados,
19 según corresponda. **CUARTA: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-**
20 La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
21 compañía **MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.,**
22 celebrada en la ciudad de Quito el día veinte de octubre de dos mil
23 catorce, resolvió por unanimidad codificar los estatutos sociales de
24 la compañía, de acuerdo a los siguientes términos: **CODIFICACIÓN**
25 **DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MEDICINA DEL FUTURO**
26 **ECUADOR MEDICALFE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
27 **COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,**
28 **DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSIÓN Y**

Dr. Diego
Montero
NOTARIO
JA
LAECIMO
Quito - Ecuador

1 **ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
2 denominación de la sociedad es MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR
3 MEDICALFE S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La
4 compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS,
5 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
6 constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse
7 por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada
8 por la Junta General de Accionistas.- Podrá ser disuelta o puesta en
9 liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de
10 prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
11 Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
12 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
13 domicilio principal será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
14 pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
15 lugares del país y en el exterior. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-**
16 La Compañía tendrá por objeto, el financiamiento de los servicios de
17 salud y atención médica en general, en las distintas especialidades
18 médicas, para lo cual cobrará a los contratantes o afiliados, los
19 valores correspondientes, según los planes de atención que ofrezca;
20 así como, la ejecución de actividades afines o complementarias a tal
21 objeto.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la
22 Compañía, podrá realizar y celebrar toda clase de planes de
23 promoción y prevención de la salud; así como, toda clase de actos y
24 contratos; tales como, contratos de asociación y cuentas en
25 participación o consorcio de actividades con personas jurídicas
26 nacionales y extranjeras para la realización de una actividad
27 determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos
28 de compañías existentes; o, promover la constitución de nuevas

1 compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o
2 fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria
3 a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme
4 disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas
5 naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas
6 nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social, abrir
7 toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No
8 efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni
9 del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar toda clase de
10 actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen
11 con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN,**
12 **FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía, podrá ser transformada en
13 otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser
14 fusionada con otra u otras para formar una sola; así como, ser
15 escindida en una u otras sociedades, si así lo resolviere la Junta
16 General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL-**
17 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES.-** El
18 capital Autorizado de la compañía, es de SEISCIENTOS CUARENTA
19 MIL (US \$ 640,000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA.- El capital suscrito es de QUINIENTOS OCHENTA Y
21 CUATRO MIL CIENTO NOVENTA (US\$ 584,190,00) DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en QUINIENTAS OCHENTA
23 Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA (584.190) acciones ordinarias y
24 nominativas de UN (US\$ 1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMÉRICA cada una, capital que podrá ser aumentado por
26 resolución de la Junta General de accionistas, mediante la emisión
27 de acciones ordinarias y/o preferidas; el mismo que, se encuentra
28 pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	NÚMERO ACCIONES
NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	\$ 5.842.00	\$ 5.842.00	5.842
SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	\$ 578.348,00	\$ 578.348,00	578.348
TOTAL	\$ 584.190,00	\$ 584.190,00	584.190

- 1 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones
2 podrán estar representadas por títulos de una o más acciones
3 numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el
4 Gerente General de la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
5 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** a) La sociedad, considerará
6 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
7 Acciones y Accionistas; b) Cuando haya varios propietarios de una
8 misma acción, nombrarán un representante común y los
9 copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de
10 las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.
- 11 **ARTÍCULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de
12 acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para
13 este objeto un porcentaje no menor de un diez (10%) por ciento de
14 las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta
15 completar por lo menos, un equivalente al cincuenta (50%) por
16 ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser
17 reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare
18 disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva
19 voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades
20 líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General

1 de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO Y**
 2 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- a)** Los aumentos y disminuciones
 3 del capital social serán acordados por la Junta General con el
 4 quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo octavo de
 5 estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación
 6 del valor de las acciones.- Cuando tal aumento, se realice en base
 7 de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización
 8 de utilidades; caso en el cual, se requiere el consentimiento
 9 unánime de los accionistas. **b)** En caso de aumento del capital
 10 social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
 11 sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **c)** En el
 12 caso de existir un saldo por pagar del capital suscrito por efectos de
 13 un aumento de capital, el pago del capital insoluto se realizará en
 14 numerario, en especie, por compensación de créditos, utilidades
 15 acumuladas, o utilizando cualquier otra cuenta que no se encuentre
 16 prohibida para este fin por la Ley de Compañías, reglamentos o
 17 resoluciones conexas. El pago se podrá realizar utilizando
 18 individualmente cada cuenta o de manera combinada. **ARTÍCULO**
 19 **DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS**
 20 **ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista, al que aparezca
 21 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas
 22 tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
 23 determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen
 24 en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas
 25 por la administración de la Sociedad. **CAPÍTULO TERCERO.-**
 26 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-**
 27 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía estará gobernada
 28 por la Junta General de Accionistas y, administrada indistintamente

1 por el Presidente y el Gerente General; quienes tendrán, las
2 atribuciones que les compete por la Ley y el Estatuto. **JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
4 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
5 concurrirán los accionistas personalmente o podrán hacerse
6 representar por persona extraña, mediante carta dirigida al
7 Presidente. Si el mandato se confiere por escritura pública, podrá
8 servir para un número indefinido de sesiones.- No podrán ser
9 representantes de los accionistas, los administradores y comisarios
10 de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos
11 dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor
12 pagado de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones de la Junta
14 General de Accionistas: **a)** Designar, suspender y remover al
15 Presidente, Gerente General, los Comisarios, a la firma de Auditoría
16 Externa, o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
17 hubiese sido creado por el Estatuto si en éste no se confiere esta
18 facultad a otro organismo o por la Junta General, acordar sobre sus
19 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **b)**
20 Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía,
21 estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la
22 misma; **c)** Autorizar al Gerente General la celebración de actos y
23 contratos que obliguen a la Compañía y que superen la suma
24 equivalente a la mitad del capital pagado de la compañía; **d)**
25 Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos al Presidente,
26 Gerente General o Comisarios; **e)** Acordar la creación de sucursales,
27 agencias, delegaciones, representaciones y demás locales
28 necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier

3030008

1 lugar del exterior; **f)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de
2 poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o
3 empleados de la Compañía o de cualquier persona extranjera a ella; **g)**
4 Conocer los estados financieros, los informes de los administradores
5 y de los comisarios, y dictar la resolución correspondiente; **h)**
6 Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad
7 con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de
8 Compañías; **i)** Resolver acerca de la forma de reparto de los
9 beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital
10 pagado. **j)** Decidir acerca del aumento o disminución de los
11 Capitales Suscrito y Autorizado, y prórroga del contrato social; **k)**
12 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva
13 legal, así como para el voluntario si se acordare crearlo; **l)** Autorizar
14 al Gerente General la compra, venta o hipoteca de los inmuebles y,
15 en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos
16 bienes que se relacionen con la transferencia de dominio con
17 imposición de gravámenes sobre ellos, si esto no estaría
18 comprendido en el objeto social de la Compañía; **m)** Resolver
19 acerca de la fusión, transformación, escisión, y liquidación de la
20 Compañía; **n)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
21 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
22 cuentas de liquidación; **ñ)** Acordar la emisión de obligaciones y de
23 partes beneficiarias. **o)** Interpretar obligatoriamente el presente
24 estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la
25 interpretación del mismo; **p)** Reformar los Estatutos Sociales
26 cuando lo estime necesario; y, **q)** Ejercer las funciones que le
27 corresponden como órgano supremo de la Compañía y resolver
28 sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración,

1 siempre que no sean de competencia de otro funcionario.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
3 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se
4 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la
5 Junta Universal, prevista en el artículo decimo sexto de estos
6 Estatutos, caso contrario serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el
8 artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma.
14 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
15 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y**
17 **REUNIONES.- a)** El Presidente, convocará a las Juntas Generales
18 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo
20 menos, al fijado para la reunión. **b)** Las Juntas Generales
21 deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que
22 consten en las respectivas convocatorias. **c)** El Comisario será
23 especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero
24 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. En caso
25 de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a)**
27 Las Juntas Generales, no podrán constituirse para deliberar en
28 primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes

0000009

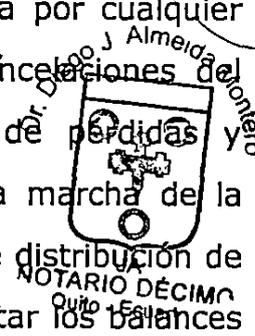


1 por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. **b)** En segunda
2 convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número
3 de accionistas presentes; y así se expresará en la convocatoria. **c)**
4 Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el
5 aumento disminución del capital, la transformación, la escisión, la
6 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en
7 proceso de liquidación, la convalidación; y en general, cualquier
8 modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras
9 partes del capital pagado, en primera convocatoria.- En segunda
10 convocatoria, bastará la representación de la mitad mas uno del
11 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese
12 quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de
13 Compañías. **d)** Las decisiones de la Junta General serán tornadas
14 por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión. Los
15 Comisarios, así como los administradores, no podrán votar en los
16 casos señalados en la Ley. Los accionistas tienen derecho a votar en
17 proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a)** La Junta General estará
19 dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea
20 designado para ello por los presentes en la reunión.- **b)** Actuará de
21 Secretario, el Gerente General de la compañía; y en su ausencia, la
22 persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. **c)** El
23 Presidente o la persona que hubiere actuado coma tal y el
24 Secretario, suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en
25 el artículo décimo sexto. **d)** De cada Junta se formará un expediente
26 con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la
27 Junta se celebros válidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**
28 **PRESIDENTE.-** La junta general de accionistas elegirá un

1 Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de Dos (2) años
2 y le corresponderá: **a)** Convocar y dirigir las juntas generales; **b)**
3 Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas, las actas de
4 tales sesiones y la lista de asistentes concurrentes a esta; **c)**
5 Suscribir con el Gerente General, los títulos de acciones y
6 certificados provisionales; **d)** Subrogar al Gerente General de la
7 sociedad en caso de ausencia o falta temporal del mismo, con todos
8 los derechos y obligaciones que le confiere la ley y los presentes
9 estatutos sociales; **e)** Todas las demás que le confieran la Ley, el
10 presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL-** El Gerente
12 General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una
13 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las
14 facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder
15 especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
16 del Código de Procedimiento Civil. La duración en el ejercicio de su
17 cargo será de dos (2) años. Son atribuciones y deberes del Gerente
18 General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
19 de la Compañía, representación que se extenderá a todos los
20 asuntos relacionados con su giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer
21 cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las
22 juntas generales; **c)** Realizar operaciones hasta el monto que fije
23 anualmente la Junta General de Accionistas; **d)** Arrendar o
24 subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda
25 clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores;
26 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará
27 autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no
28 estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía; **e)**

0000010

1 Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier
2 concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del
3 caso; **f)** Presentar el balance anual, el estado de pérdidas y
4 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la
5 Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de
6 las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances
7 parciales que requiera la Junta General; **g)** Elaborar el presupuesto
8 de la Compañía; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad
9 de conformidad con las disposiciones pertinentes, la
10 correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de
11 las mismas y, en general, el archivo de la Compañía. **i)** Nombrar y
12 remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya
13 designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así
14 como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles
15 licencias y vacaciones; **j)** Obrar por medio de apoderado o
16 procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si
17 el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o
18 para la designación de factores, será necesaria la autorización de la
19 Junta General. **k)** Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar,
20 protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más
21 títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; **l)** Llevar el
22 control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el
23 desenvolvimiento de sus actividades; **m)** Responder por los daños y
24 perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave
25 o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la
26 Junta General; **n)** Continuar en el desempeño de sus funciones aún
27 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,
28 mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo en el



1 caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando haya
2 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; **o)**
3 Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y
4 los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital
5 de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el
6 artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; **p)** Suscribir
7 conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones o
8 certificados provisionales que la Compañía entregará a los
9 accionistas, conforme se determina en el artículo octavo de estos
10 Estatutos y las obligaciones y partes beneficiarias; y, **q)** Ejercer y
11 cumplir todas las atribuciones y deberes que le confiera la Ley, los
12 presentes Estatutos y la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
13 **CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas, podrá designar un
15 Contralor o Auditor Interno para el periodo que este organismo
16 determine y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a)**
17 Examinar en forma permanente la correcta elaboración y
18 contabilización de los contratos, de los valores que por este
19 concepto se reciban y controlará que se cobren las cuotas o
20 aportaciones oportunamente; **b)** Fiscalizar cuando crea conveniente,
21 cada uno de los departamentos con que cuente la compañía; **c)** Dar
22 cuenta inmediata al Presidente de la Compañía, al Gerente General
23 cuando juzgare conveniente, de cualquier irregularidad que detecte
24 procurando siempre su corrección y regularización. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS.-** Cada año, la
26 Junta General de Accionistas, elegirá a un comisario principal y otro
27 suplente, quienes tienen derechos ilimitados de inspección y
28 *vigilancia* sobre las operaciones sociales de la compañía y en su

0030011

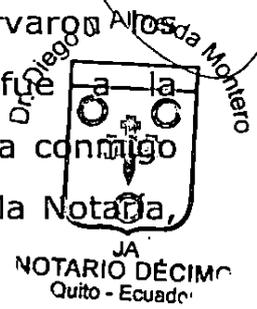
Almerinda
Montero
NOTARIO DÉCIMO

1 gestión, deberes y demás atribuciones, se estará a lo dispuesto en
2 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** En
4 caso de disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo
7 lo que no estuviere previsto en el presente estatuto social, se
8 aplicaran las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
9 Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades serán
11 repartidas previa resolución de la Junta General de Accionistas,
12 entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus acciones;
13 pero, será obligatorio separar previamente de los beneficios líquidos
14 de cada anualidad, un porcentaje no menor al diez (10%) por ciento
15 de estos para constituir el fondo de reserva legal de la compañía,
16 hasta que éste alcance cuando menos el cincuenta (50%) del capital
17 suscrito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas,
18 convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre
19 ellos por razón de la suscripción, ejecución a terminación del
20 presente contrato de sociedad, o cualquier litigio, controversia a
21 reclamación provenientes o relacionados con el mismo; así como,
22 cualquier caso de incumplimiento, terminación, invalidez, que no
23 sea de su competencia, conocimiento y resolución de la
24 Superintendencia de Compañías, será resuelta por un Tribunal
25 Arbitral, del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
26 Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y
27 al Reglamento del referido Centro.- El arbitraje, será en derecho, el
28 tribunal estará integrado por tres árbitros, el tramite será

1 confidencial y se desarrollara en las instalaciones del Centro de la
2 ciudad de Quito.- El Tribunal estará facultado para disponer la
3 práctica de medidas cautelares, para lo cual solicitarán el auxilio de
4 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que
5 sean necesarios.- En materia sustancial, se someterá a las normas
6 que regulan a las Compañías mercantiles, a la Ley de Compañías del
7 Ecuador y, en general, a las normas comerciales societarias
8 vigentes en el Ecuador que resulten pertinentes. **QUINTA:**
9 **DECLARACIONES.-** El señor Ernesto Patricio Dávila Salazar en su
10 calidad de Presidente de MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR
11 MEDICALFE S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas
12 por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
13 celebrada el veinte de octubre de dos mil catorce, por los derechos
14 que representa, realiza las siguientes declaraciones: **CINCO PUNTO**
15 **UNO)** Que se reforman los Estatutos Sociales de la compañía al
16 tenor de lo establecido en la presente escritura pública. **CINCO**
17 **PUNTO DOS)** Que se codifican los estatutos sociales de la
18 compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.; de
19 tal manera, los mismos se encuentran contenidos en su totalidad en
20 la cláusula cuarta del presente instrumento. **SEXTA:**
21 **AUTORIZACIÓN.-** Se concede autorización a la Dra. Lilián Dávila
22 Portugal para que gestione, la aprobación e inscripción de la
23 presente escritura pública. Usted señor Notario agregará las demás
24 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.
25 **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- El compareciente se ratifica en la
26 minuta inserta, que se halla firmada por la doctora Lilián
27 Dávila Portugal con matrícula profesional número cinco, seis,
28 seis, ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el

0000012

1 otorgamiento de la presente escritura se observaron
2 preceptos legales del caso y leída que le fue a la
3 compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo
4 en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría,
5 de todo lo que doy fe.-



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

ERNESTO PATRICIO DÁVALOS SALAZAR
C.C. No. 170196439-5

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO

64851

0000013

Quito, 01 de septiembre de 2014

Señor:
Ernesto Patricio Dávalos Salazar
Presente.

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.**, reunida en esta ciudad el día 01 de septiembre de 2014, que ha sido elegido como **PRESIDENTE** de la indicada Compañía por el período de **DOS AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente Nombramiento en el Registro Mercantil.



En esta calidad reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia o impedimento legal, temporal o definitivo de este.

Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la compañía **MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.**, constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 12 de junio de 2.009 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, e Inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 04 de agosto de 2.009.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

Sra. Gryska Gallegos
SECRETARIA AD-HOC

En esta fecha y lugar acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa. Quito, 01 de septiembre de 2014.

SR. ERNESTO PATRICIO DÁVALOS SALAZAR
PRESIDENTE
MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.
C.C. 170196439-5



TRÁMITE NÚMERO: 64851

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	42944
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14579
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/09/2014
FECHA ACEPTACION:	01/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1701964395	DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 2483 DEL: 04/08/2009 NOT: 28 DEL: 12/06/2009 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 05 ENE 2015



JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

Nº 0891826

0000214

ACTA No.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 20 de octubre del 2014, a las 09h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Francisco Casanova N35-52 y Portugal, Edificio Alicante, Planta Baja con la presencia de los accionistas de la Compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A., los señores:

Dr. Diego Montero
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

- NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, legalmente representada por su Gerente General el señor Eduardo Tarré, propietaria de 5.842 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América nominal cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 5.842 votos; y,
- SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, legalmente representada por su Presidente Ejecutivo - Gerente General economista Diego Mendizábal, propietaria de 578.348 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 578.348 votos.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la empresa, para conocer el siguiente Orden del Día:

1.- Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.

2.- Conocer y resolver sobre la codificación de estatutos sociales de la compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.

Aceptado el Orden del Día por los accionistas de la compañía, se instala la sesión y se resuelve que ésta se celebre bajo la Presidencia del señor Ernesto Patricio Dávalos Salazar y actúa como Secretaria Ad-Hoc la señora Gryska Gallagos.

Por secretaría se establece la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y se verifica la presencia de todos los accionistas, se declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria y el señor Presidente pone en consideración todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, los cuales se resuelven de la siguiente manera:

1.- Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.

El señor Presidente manifiesta a la Junta General de Accionistas, la necesidad de reformar el Estatuto Social con el objetivo de simplificar la administración de la Compañía, eliminando el Directorio de la misma.

La Junta General de Accionistas por unanimidad acepta la moción y resuelve que se proceda con la reforma del Estatuto Social de la compañía, de conformidad con el siguiente texto:

- Reemplazar el artículo décimo segundo por el siguiente texto:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada indistintamente por el Presidente y el Gerente General; quienes tendrán, las atribuciones que les compete por la Ley y el Estatuto."

- Reemplazar el artículo décimo tercero por el siguiente texto:

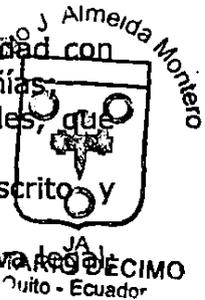
"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o podrán hacerse representar por persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente. Si el mandato se confiere por escritura pública, podrá servir para un número indefinido de sesiones.- No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas."

- Reemplazar el artículo décimo cuarto por el siguiente texto:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General, los Comisarios, a la firma de Auditoría Externa, o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en éste no se confiere esta facultad a otro organismo o por la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
- b) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma;
- c) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que obliguen a la Compañía y que superen la suma equivalente a la mitad del capital pagado de la compañía;
- d) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos al Presidente, Gerente General o Comisarios;

- e) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del exterior;
- f) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella;
- g) Conocer los estados financieros, los informes de los administradores y de los comisarios, y dictar la resolución correspondiente;
- h) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías;
- i) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado.
- j) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Suscrito y Autorizado, y prórroga del contrato social;
- k) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario si se acordare crearlo;
- l) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de los inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio con imposición de gravámenes sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía;
- m) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, y liquidación de la Compañía;
- n) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- ñ) Acordar la emisión de obligaciones y de partés beneficiarias.
- o) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo;
- p) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y,
- q) Ejercer las funciones que le corresponden como órgano supremo de la Compañía y resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario."



- Reemplazar el artículo décimo octavo por el siguiente texto:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales, no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad mas uno del capital pagado.- **b)** En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes; y así se expresará en la convocatoria.- **c)** Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad mas uno del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quorum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **d)** Las decisiones de la Junta General serán tornadas por mayoría de votos del

capital pagado asistente a la reunión. Los Comisarios, así como los administradores, no podrán votar en los casos señalados en la Ley. Los accionistas tienen derecho a votar en proporción al valor pagado de sus acciones.-"

- Eliminar el literal B) del Capítulo Tercero referente al Directorio y su funcionamiento, es decir los artículos: vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, y vigésimo cuarto inclusive.
- Reemplazar el actual artículo vigésimo sexto por el siguiente texto:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL- El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. La duración en el ejercicio de su cargo será de dos (2) años.. Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales;
- c) Realizar operaciones hasta el monto que fije anualmente la Junta General de Accionistas;
- d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía;
- e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso;
- f) Presentar el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General;
- g) Elaborar el presupuesto de la Compañía;
- h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía.
- i) ~~Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones;~~
- j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General.

k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales;

l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;

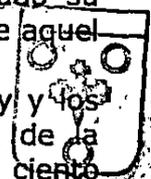
m) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General;

n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó;

o) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías;

p) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo octavo de estos Estatutos y las obligaciones y partes beneficiarias; y,

q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confiera la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General."



- Reemplazar el actual artículo vigésimo séptimo por el siguiente texto:

"CAPÍTULO CUARTO.- DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas, podrá designar un Contralor o Auditor Interno para el periodo que este organismo determine y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a)** Examinar en forma permanente la correcta elaboración y contabilización de los contratos, de los valores que por este concepto se reciban y controlará que se cobren las cuotas o aportaciones oportunamente; **b)** Fiscalizar cuando crea conveniente, cada uno de los departamentos con que cuente la compañía; **c)** Dar cuenta inmediata al Presidente de la Compañía, al Gerente General cuando juzgare conveniente, de cualquier irregularidad que detecte procurando siempre su corrección y regularización."

- Reenumerar los artículos posteriores a los eliminados, según corresponda.

2.- Conocer y resolver sobre la codificación de estatutos sociales de la compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.

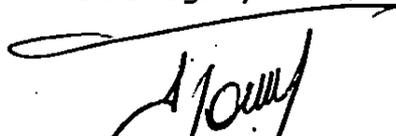
Con el objetivo de tener en un solo cuerpo legal todo el estatuto social de la compañía, incluyendo la reforma aprobada en el punto anterior, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General de Accionistas la posibilidad de codificar los Estatutos Sociales de MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.

Luego de una corta deliberación, los accionistas por unanimidad aceptan codificar el estatuto social de MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A., de conformidad con el texto que se adjunta a la presente Acta de Junta General.

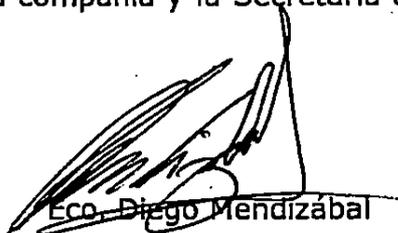
Se concede la autorización al Presidente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura de reforma y codificación del estatuto social y a la Dra. Lilián Dávila Portugal, a fin que se realice las gestiones legales para la perfecta instrumentación de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Tratado el Orden del Día, se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, esta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 10h30 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas, el Presidente, la Gerente General de la compañía y la Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicada.



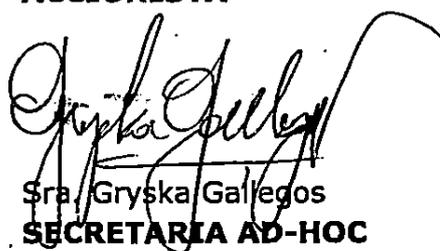
Sr. Eduardo Tarré
**GERENTE GENERAL
NOVAECUADOR S.A.
AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS
ACCIONISTA**



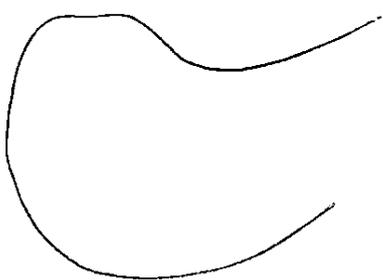
Sr. Diego Mendizábal
**PRESIDENTE EJECUTIVO-
GERENTE GENERAL
SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y
REASEGUROS
ACCIONISTA**



Sr. Ernesto Dávalos Salazar
PRESIDENTE



Sra. Gryska Gallegos
SECRETARIA AD-HOC



0000017

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 20 de octubre del 2014, a las 09h00, antes de declarar instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A., la Secretaria procede a efectuar la Lista de Asistentes a la indicada Junta General.



Los accionistas presentes, la clase, el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde es el siguiente:

- NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, legalmente representada por su Gerente General el señor Eduardo Tarré, propietaria de 5.842 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 5.842 votos; y,
- SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, legalmente representada por su Presidente Ejecutivo - Gerente General economista Diego Mendizábal, propietaria de 578.348 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 578.348 votos.

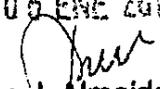
Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicada, el señor Presidente y la Secretaria Ad-Hoc que certifica.

Sr. Ernesto Dávalos Salazar
PRESIDENTE

Sra. Gryska Gallegos
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 05 ENE 2015


Dr. Diego J. Almeida Montero
JA NOTARIO DÉCIMO

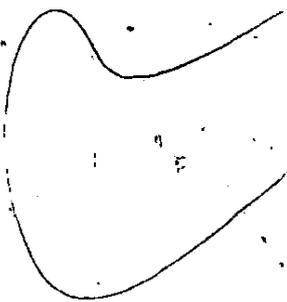


Se otorgó ante mí ^{Almeida} ~~NOTARIO DÉCIMO~~ ^{TERCERA} DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta ^{TERCERA} COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en QUITO a, CINCO de ENERO del
año dos mil quince.-

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

de QUITO Públicos





TRÁMITE NÚMERO: 5716

3000018

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3998
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	440
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
701964395	DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Quito



0000019

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2483 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2009..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE SÁNCHEZ EL

